Quarta mas ahecia.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

En la Villa de Calasparra a Veinte dias del mes de Maio mill setezientos veinte y una años los señores Lizdo. Dn. Joseph Manl. Sotillo Verde Abogado de los Rs. Consos. Alcalde mayor por su Mag. de Mayor y Supdo. Dn. Franco. Frez. Gil, Dn. Franco. Moreno hurtado, Dn. Franco. Vazquez orozco, y Dn. Aparizio Mrz. Corbalan Rexores Conzejo Jus.as y Regimto. della Mando Juntos en su Ayuntamto. en forma de Villa como lo han de Uso y Costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servo. de Ambas Mag.des y vien dha Repp.da decretaron lo siguiente

Lo primero que en atencion a que D. Joseph Pardo de orden del Real y supremo Consejo de hazienda cometida al Sr. Supp.te de este Reyno Mubo entendiendo con su Audiencia en Mayor para fin y efecto de exijir diferentes cantidades para las Rs. Arcas de Milizias, millon, servizio ordinario y extraordinario y Real balimto. de hierbas y que como consta de testimonios y Reziuos como Relaziones haver llebado para poner en Arcas y para los efectos que corresponden quatro mill ochozientos ochenta y zinco Rs. de diferentes sujetos que purgaron sus costas a proporzion, ofreziendo remitir las cartas de pago entradas de Arcas, lo que no a exe cutado en tanto tiempo quedando Mauilla en total descubierto. Determinaron remitir testimo. de todo a dho Sr. Corregidor, y para el